

RESOLUCION Nº 30500846

EC. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución Nº 85—1—01—3—00003 y oficios Nº IC—DP—87—282 y SC—RH—87—215, del 26 de junio y 10 de julio de 1987, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control Nº 202 de 87-11-05 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía AGROPECUARIA SAN JOSE SOCIEDAD PREDIOS RUSTICOS expediente Nº 5139-69 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1986;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía AGROPECUARIA SAN JOSE SOCIEDAD PREDIOS (R) el señor JOSE AYALA HIDALGO (R) RUSTICO;

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley Nº 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución Nº 87—1—6—3—00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor JOSE AYALA HIDALGO, administrador de la compañía AGROPECUARIA SAN JOSE SOCIEDAD PREDIOS RUSTICOS, la multa de S/. 7.250.- (SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor JOSE AYALA HIDALGO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

08 MAR. 1988

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL ENCARGADO

20/Abril/88

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
REGISTRACION

EN / / Quito a los 24 de abril de 1988  
A LAS 10 HORAS DE LA MAÑANA  
SUSCRIBIÓ EN PRESENCIA DEL SEÑOR # 846  
Eso me acuerdo

ABRO Peñarica Guo 1988

UBICADO EN AV. ... Richard #15  
HABIENDOLO FIRMADO De Jm El Suelo Amado  
QUIEN MANIFIESTA TENER PERFECTO ACUERDO  
EN DICHA COMPANIA EN LA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO  
SUSCRIBIÓ LA PRESENTE EN PRESENCIA DEL INSCRITO  
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O.

FICHA DE Quito QUE CERTIFICA  
...  
NOTIFICACION ... NOTIFICADO